



Nº 016

NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Comparecen: De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Temuco, Chile, fue fundada en 1982, sus Estatutos la definen como una Institución de Educación Superior cuya misión es crear, transmitir y conservar el saber y la cultura, en sus más diversas manifestaciones; en cumplimiento de estas funciones debe atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país al más alto nivel de excelencia. Es representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de sus Reglamentos Internos y del Decreto Supremo No. 0180 de 2002 del Ministerio de Educación, con domicilio legal en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile; y, de la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**, México, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. El Dr. Eduardo Bárzana García, con las atribuciones que derivan de su cargo de Secretario General de la UNAM y de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este Convenio, la UNAM señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510; y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.

Los términos del presente Convenio, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado (licenciatura) entre la UFRO y la UNAM, en concordancia con el Protocolo de Renovación del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre estas Universidades el 10 de noviembre de 2006.


DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
Rafael Sánchez G.
VRIP



NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio Específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado (licenciatura) de la UFRO y de la UNAM, para contribuir a la formación integral de sus estudiantes y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en Universidades extranjeras.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas Universidades serán considerados para admisión en la Universidad Huésped, una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber aprobado a lo menos 2 (dos) semestres académicos completos en su Universidad de Origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico.
- c. El alumno de la UFRO deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% (ochenta por ciento) de las asignaturas cursadas a la fecha en que se postule a la movilidad.
- d. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida de las Universidades.
- e. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de Origen y abonarán a la misma las cuotas correspondientes.

Las Universidades se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de Origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este programa, sujeto a la aceptación de la Universidad Huésped.

Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de los estudiantes involucrados y la demás documentación que sea requerida por la Universidad Huésped. La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de los estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. En caso de que la Universidad

VRIC
Rafel Sánchez
VRIP



NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



Huésped no aceptase una candidatura, la Universidad de Origen podrá presentar candidaturas adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

Las solicitudes de los estudiantes de la UFRO que deseen iniciar cursos en la UNAM en agosto/septiembre deberán ser enviadas a esta última Universidad antes del 15 de mayo; las solicitudes para los cursos que comiencen en enero deberán ser enviadas a la UNAM a más tardar el 15 de octubre.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la Universidad de Origen y realizarán en la Universidad Huésped el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su Universidad de Origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la Universidad Huésped hasta un año académico.

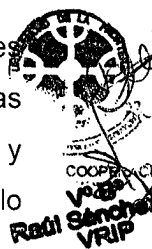
CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La Universidad Huésped emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la Universidad Huésped deberá otorgarlo la Universidad de Origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad Huésped y de acuerdo con lo acordado entre el estudiante y la Universidad de Origen. El expediente académico pertenece siempre a la Universidad de Origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la Universidad Huésped no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha Universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el presente Convenio, está exento de pagar la matrícula en la Universidad Huésped. Esta será abonada en la Universidad de Origen.

El estudiante de intercambio, en la Universidad Huésped, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la Universidad Huésped cumplirá con las normativas y reglamentos que esa Universidad aplica a sus alumnos, así como con las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. En caso de que los estudiantes no cumplan con lo anterior, la Universidad de Origen o la Universidad Huésped pondrá término a su estadía.





NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



La Universidad Huésped proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en esa Universidad. La Universidad Huésped destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de ambas Universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 (dos) años.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, al Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil, con dirección electrónica: gdavin@ufro.cl.

Por parte de la UNAM, a la Dra. Martha Navarro Albo, Directora General de Cooperación e Internacionalización, con dirección electrónica: mnavarro@global.unam.mx.

Ambas Universidades acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente Convenio permanecerá en vigencia por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por cualquiera

Vº Bº
Rosal Sánchez
VRIP



NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada. El Convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes, mediante acuerdo por escrito.

Este Convenio puede ser modificado, una vez que son aprobadas las modificaciones por ambas partes, se formalizarán a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte de este Convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

NOVENA: Propiedad intelectual

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA: Relación laboral

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Escuela de Postgrado
Temuco
V.B. B.
Raúl Sánchez
VRIP



NÚMERO DE REGISTRO: 29413-1493-2-VIII-11



DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.



DÉCIMA PRIMERA: Interpretación y cumplimiento

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado en español de igual contenido y a un sólo efecto.

POR LA UFRO

POR LA UNAM



SR. SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR


DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

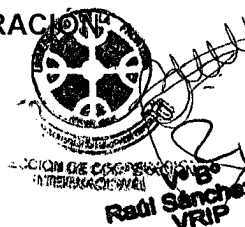
Lugar y Fecha:

México, D.F., agosto 29 de 2011



DRA. MARTHA NAVARRO ALBO
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar y Fecha: 04 OCT. 2011



TEMUCO, 16 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA 0374

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010,
todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Memorándum N°17/DCI de fecha 24 de Octubre de 2011
del Director de Cooperación Internacional.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio Especifico de
intercambio de estudiantes, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio Especifico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de
estudiantes de pregrado (licenciatura) de la UFRO y de la UNAM, para contribuir a la formación
integral de sus estudiantes y facilitar la realización de actividades con reconocimiento
académico en Universidades extranjeras.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

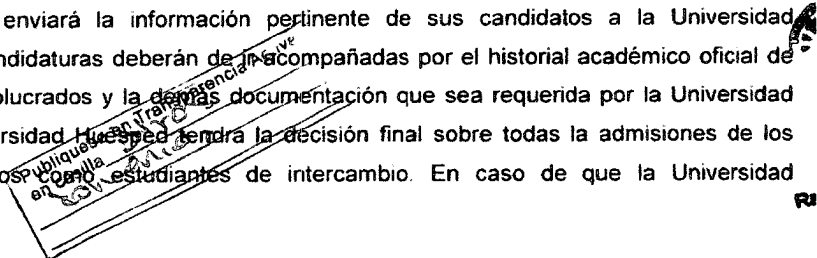
Los estudiantes de ambas Universidades serán considerados para admisión en la Universidad
Huésped, una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- Haber aprobado a lo menos 2 (dos) semestres académicos completos en su Universidad
de Origen.
- Contar con un adecuado expediente académico.
- El alumno de la UFRO deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% (ochenta por
ciento) de las asignaturas cursadas a la fecha en que se postule a la movilidad.
- Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida
de las Universidades.
- Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de Origen y
abonarán a la misma las cuotas correspondientes.

Las Universidades se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona
propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de
Origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este programa, sujeto
a la aceptación de la Universidad Huésped

Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad
Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de
los estudiantes involucrados y la demás documentación que sea requerida por la Universidad
Huésped. La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de los
estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. En caso de que la Universidad

19 ENE. 2012



Huésped no aceptase una candidatura, la Universidad de Origen podrá presentar candidaturas adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

Las solicitudes de los estudiantes de la UFRO que deseen iniciar cursos en la UNAM en agosto/septiembre deberán ser enviadas a esta última Universidad antes del 15 de mayo; las solicitudes para los cursos que comiencen en enero deberán ser enviadas a la UNAM a más tardar el 15 de octubre.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la Universidad de Origen y realizarán en la Universidad Huésped el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su Universidad de Origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la Universidad Huésped hasta un año académico.

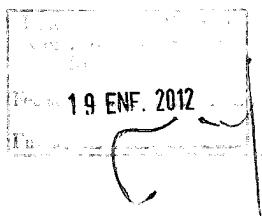
CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La Universidad Huésped emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la Universidad Huésped deberá otorgarlo la Universidad de Origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad Huésped y de acuerdo con lo acordado entre el estudiante y la Universidad de Origen. El expediente académico pertenece siempre a la Universidad de Origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la Universidad Huésped no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha Universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el presente Convenio, está exento de pagar la matrícula en la Universidad Huésped. Esta será abonada en la Universidad de Origen.

El estudiante de intercambio, en la Universidad Huésped, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la Universidad Huésped cumplirá con las normativas y reglamentos que esa Universidad aplica a sus alumnos, así como con las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. En caso de que los estudiantes no cumplan con lo anterior, la Universidad de Origen o la Universidad Huésped pondrá término a su estadia.



La Universidad Huésped proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en esa Universidad. La Universidad Huésped destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de ambas Universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 (dos) años.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

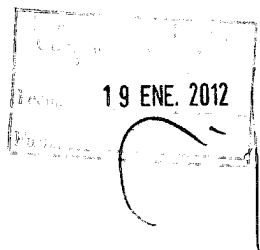
Por parte de la UFRO, al Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil, con dirección electrónica: gdavin@ufro.cl

Por parte de la UNAM, a la Dra. Martha Navarro Albo, Directora General de Cooperación e Internacionalización, con dirección electrónica: mnavarro@global.unam.mx.

Ambas Universidades acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente Convenio permanecerá en vigencia por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por cualquiera



de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada. El Convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes, mediante acuerdo por escrito.

Este Convenio puede ser modificado, una vez que son aprobadas las modificaciones por ambas partes, se formalizarán a través del Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte de este Convenio

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

NOVENA: Propiedad intelectual

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de éstos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA: Relación laboral

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

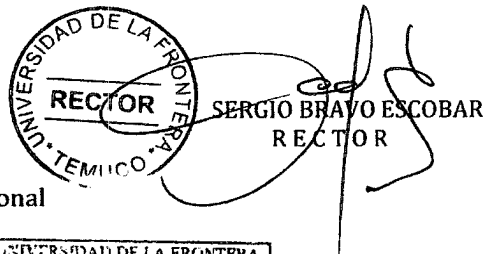
DÉCIMA PRIMERA: Interpretación y cumplimiento

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado en español de igual contenido y a un sólo efecto

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional
- Direcc. Desarrollo Estudiantil

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Convención Unilateral	
TÍTULO DE RAZA INTERNA	
Recapitulación Legitimidad	18 ENF. 2012
Recapitulación Contrato Interno	19 ENF. 2012
Fecha de Razon	19 ENF. 2012
Firma	